



CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO TECNICO PROFESIONAL ITEP

I. ALCANCE.-

El presente documento tiene por finalidad informar a los alumnos de todos los niveles del Instituto Técnico Profesional – ITEP , así como, de corresponder, a sus padres y tutores, las condiciones para la prestación de servicios educativos por parte de ITEP, en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Educación Ley N° 28044, así como los reglamentos aprobados por la Alta Dirección de ITEP.

La matrícula de un alumno supone el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones, así como de los reglamentos aprobados por el Instituto ITEP. Sin perjuicio de ello, el Instituto ITEP se reserva el derecho de solicitar en cada caso la suscripción de las presentes condiciones por parte del alumno.

II. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.-

El Instituto ITEP presta servicios educativos de nivel Superior para estudiantes de Pregrado y Postgrado. Los servicios se enmarcan en lo señalado en la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Educación Ley N° 28044, así como los reglamentos aprobados por el Instituto ITEP.

Los servicios educativos se prestan en Ciclos académicos, en la modalidad presencial y a distancia. contemplan actividades de enseñanza/aprendizaje, de investigación, de difusión del saber, culturales, deportivas, de producción de bienes y servicios y proyección social.

El trabajo de educación es realizado por las autoridades, los profesores, estudiantes, trabajadores y graduados.

Los requisitos para ser alumno regular del Instituto ITEP son: tener educación secundaria completa, aprobar el examen de admisión, pagar los conceptos de Derecho de matrícula y cuotas pensionarias, y registrar su matrícula académica en los cursos de su elección, en cada ciclo académico.

III. DERECHO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.-

A cambio de los servicios prestados por el Instituto ITEP, los alumnos matriculados deben cumplir con el pago puntual de las pensiones aprobadas y publicadas por el Instituto ITEP, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. El costo del Ciclo, comprende:
 - a. El derecho de matrícula (requisito indispensable para efectuar la matrícula académica del alumno en el ciclo); y,
 - b. Las cuotas por los derechos académicos, con vencimiento mensual.
2. El monto del Derecho de Matrícula y de las pensiones se fijan según lo disponga la Alta Dirección del Instituto que se trate, de la modalidad escogida y la categoría asignada.
3. El Instituto ITEP publica con antelación el monto de las pensiones en la página web del Instituto (www.itep.edu.pe), y en las vitrinas de información en cada sede.
4. El monto del Derecho de Matrícula y/o de las pensiones pueden variar por las siguientes condiciones:
 - a. Según la condición del alumno (nuevo o que provenga de ciclos anteriores, a quienes se les denomina “alumnos regulares”), así como según la modalidad de enseñanza seleccionada y según la categoría concedida.
 - b. Según la carrera técnica que estudie y/o programa a desarrollar seleccionado.
 - c. Según se cuente o no con ayudas económicas que el Instituto ITEP les concede a los alumnos que la solicitan al Departamento de Bienestar Social, y se les otorga como “categoría pensionaria”, y las Becas que la Alta Dirección les concede a los alumnos que ocupan el primer y segundo lugar en rendimiento académico en cada ciclo.
5. Los intereses y penalidades aplicables en caso de falta de pago oportuno de las cuotas por los derechos académicos se fijan de la siguiente manera (concurrentes):

Concepto	Cuantía
Intereses moratorios	Tope máximo de la Tasa Interbancaria que fija el Banco Central de Reserva del Perú.
Penalidad (por cuota y por una sola vez. Se genera a partir del tercer día útil, computado desde el día siguiente al del vencimiento)	Alumnos de la sede central: S/. 35,00 Alumnos de las restantes sedes del país: S/. 20,00.

El pago del Derecho de Matrícula, en caso de matrícula extemporánea (dentro del cronograma establecido), también tendrá una penalidad señalada según la sede que corresponda.

- El pago de las pensiones incluye los servicios educativos de enseñanza/aprendizaje en aula, en laboratorios, bibliotecas; de igual forma el uso de acuerdo a reglamentos de los espacios asignados en todos los locales del Instituto ITEP.

Asimismo, en caso de siniestro en las instalaciones del Instituto ITEP (accidente o enfermedad repentina), El Instituto ITEP prestará los primeros auxilios (primera asistencia) de modo inmediato, limitado (sin pretender reemplazar al personal médico) y con carácter temporal en función de las necesidades de la situación de emergencia concreta.

- Los programas de estudio de algunas carreras contemplan la necesidad de uso intensivo de materiales para las prácticas, insumos, entre otros, cuyo costo debe ser cubierto por el alumno. Del mismo modo algunas escuelas requieren las prácticas intensivas en Instituciones externas al Instituto ITEP y que tienen costos, que requieren ser cubiertos por los alumnos.
- De otro lado, algunas carreras para mantener la competitividad tecnológica internacional, requieren organizar Congresos, Talleres, Cursos y Seminarios, cuyos costos deben ser pagados por los alumnos.
- Las tasas para los diversos servicios y trámites documentarios prestados por la del Instituto ITEP serán publicados en la página web del Instituto ITEP (www.itep.edu.pe), de las carreras y en las vitrinas de información en cada sede.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN